



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Auto Directoral N° 0300-2022-MINEM/DGAAE

San Borja, 12 de diciembre de 2022

Vistos, el Registro N° 3392790 del 7 de diciembre de 2022, mediante el cual Samay I S.A., solicita que se le otorgue un plazo adicional para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0690-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 25 de noviembre de 2022, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0292-2022-MINEM/DGAAE¹ en el marco del procedimiento de presentación y evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) del proyecto “Componentes Auxiliares de la Central Termoeléctrica Puerto Bravo”, ingresado a través del Registro N° 3349978²; se concede, mediante el Informe N° 0146-2022-MINEM/DGAAE-DGAE, una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0292-2022-MINEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 48.4 del artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, bajo aperebimiento de desaprobar la solicitud de evaluación. **Notifíquese.-**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/12 15:27:39-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor

Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solis

Representante Legal

SAMAY I S.A.

Calle Las Palmeras No 435, Interior 701

San Isidro. -

Visado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cinthya Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/12/12 14:37:44-0500

¹ Debidamente notificado al administrado el 25 de noviembre de 2022, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 937561. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas, vencen el 28 de diciembre de 2022.

² La información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3349978, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0146-2022-MINEM/DGAAE-DGAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe de Evaluación del Plan Ambiental Detallado del proyecto “Componentes Auxiliares de la Central Termoeléctrica Puerto Bravo”, presentado por Samay I S.A.

Referencias : Registro N° 3349978
(3392790)

Fecha : Lima, 12 de diciembre de 2022

Me dirijo a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El 6 de julio del 2022, Samay I S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica del Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) del proyecto “Componentes Auxiliares de la Central Termoeléctrica Puerto Bravo” (en adelante, el Proyecto), ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).
2. Con Registro N° 3349978 del 11 de agosto de 2022, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, el PAD del Proyecto para su correspondiente evaluación.
3. Mediante Oficio N° 0495-2022-MINEM/DGAAE e Informe N° 0506-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 15 de agosto de 2022, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PAD del Proyecto.
4. A través del Auto Directoral N° 0292-2022-MINEM/DGAAE del 25 de noviembre de 2022, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0690-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 25 de noviembre de 2022.
5. Con Registro N° 3392790 del 7 de diciembre de 2022, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles¹, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0690-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

6. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de los Planes Ambientales Detallados presentados, corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 48.4² del artículo 48 del RPAAE.

¹ Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0292-2022-MINEM/DGAAE.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado
48.4 (...) En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane,



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

7. En atención a ello, mediante Registro N° 3392790, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0690-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.
8. Por lo que, de conformidad con lo señalado por el RPAAE, corresponde otorgar por única vez, la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deben ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0690-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

III. CONCLUSIONES

9. Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el RPAAE señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.
10. Corresponde conceder una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado a favor del Titular, para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan Ambiental Detallado del proyecto “Componentes Auxiliares de la Central Termoeléctrica Puerto Bravo”, conforme a lo indicado en el Informe N° 0690-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

IV. RECOMENDACIÓN

11. Remitir el presente Informe a Samay I S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/12 14:25:27-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cynthia Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/12/12 14:33:45-0500

Abog. Cinthya Villegas Castañeda
Directora de Gestión Ambiental de Electricidad (d.t.)

bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.»